

Autorizan viaje de funcionario de la SUNAT a Singapur para participar en eventos del APEC

RESOLUCION SUPREMA Nº 078-2009-EF

Lima, 22 de julio de 2009

Visto, el Oficio Nº 225-2009-SUNAT/1ª0000, de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil Nº 100-2009-MINCETUR/VMCE de fecha 4 de junio de 2009, del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se señala que resulta de gran importancia que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT - designe y envíe representantes a participar en los eventos del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), cuya Presidencia este año le corresponde a la República de Singapur;

Que, cabe señalar que este año corresponde a la SUNAT, la vicepresidencia en la Segunda Reunión del Sub Comité de Procedimientos Aduaneros (SCCP) del APEC, la que se llevará a cabo del 2 al 5 de agosto de 2009, en la Ciudad de Singapur, República de Singapur;

Que, mediante carta de fecha 10 de junio de 2009, la Presidencia del Comité Organizador de la Segunda Reunión del Subcomité de Procedimientos Aduaneros /Diálogo de Aduanas - Sector Privado de APEC (ACBD), ha cursado invitación a la SUNAT para que exponga en el ACBD el tema "Una relación Abierta y Transparente entre Aduanas y el Sector Privado"; reunión que se realizará el 1 de agosto de 2009 en la ciudad de Singapur;

Que, respecto al ACBD, éste brinda una excelente oportunidad para que las Administraciones Aduaneras y el Sector Privado se unan y debatan temas relacionados a la facilitación comercial en la región APEC;

Que, adicionalmente, la asistencia de la SUNAT en los referidos eventos permitirá intervenir en la reunión del grupo de trabajo sobre "Ventanilla Única" así como en la revisión y presentación de su informe final;

Que, igualmente, podrá participar en la reunión del Grupo de Amigos del Presidente para la revisión de los avances de las acciones y prioridades 2009, del Programa de Trabajo del SCCP 2009, de la aplicación de los Indicadores Clave de Desempeño que permiten medir la implementación del Segundo Plan de Facilitación Comercial de APEC, entre otros;

Que, asimismo, permitirá sustentar ante el Grupo de Trabajo de Evaluación CAP, las propuestas de nuevos proyectos presentados por la SUNAT, para su implementación en el 2010;

Que, en tal sentido, considerando que el Perú es miembro del APEC y dada la importancia que revisten los citados eventos para el desarrollo de las funciones de la SUNAT, redundando en el cumplimiento de sus metas y objetivos Institucionales y, por ende del país, se ha estimado conveniente que en los mismos se cuente con la participación del señor Rafael Antonio Reaño Azpilcueta, Gerente de Tratados Internacionales y Valoración de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la SUNAT;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, es necesario autorizar por excepción, el viaje del citado funcionario, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto de 2009, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs 27619 y 29289, y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Rafael Antonio Reaño Azpilcueta, Gerente de Tratados Internacionales y Valoración de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 29 de julio al 7 de agosto de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de 2009 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US \$ 4 121,77
Viáticos	US \$ 1 820,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US \$ 31,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas